

AVISOS JUDICIALES Y GENERALES

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Sexto de Distrito en el Estado

Puebla, Pue.

Gerardo Rolando Cortés Escalera, tercero perjudicado dentro de los autos del juicio de amparo 345/2002, se ordenó emplazarlo a juicio en términos de lo dispuesto por el artículo 30, fracción II, de la Ley de Amparo, en relación con el diverso 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la ley de la materia y se hace de su conocimiento que Mariano Méndez Dávalos, por su propio derecho interpuso demanda de amparo contra actos de la Junta Especial Número Dos, de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado, y otras autoridades, señalando como acto reclamado destacado la falta de llamamiento a juicio dentro del expediente número D-2/159/97 del índice de la junta responsable; en consecuencia, se le previene para que se presente al juicio de garantías de referencia dentro de los treinta días siguientes al de la última publicación, ya que en caso de no hacerlo, se les apercibe que éste se seguirá conforme a derecho proceda, y las subsecuentes notificaciones se harán por medio de lista que se fija en los estrados de este Juzgado Sexto de Distrito en el Estado, quedando a su disposición en la Secretaría la copia simple de la demanda de que se habla. Para su publicación en el periódico Excélsior y en el **Diario Oficial de la Federación**, que deberá de efectuarse por tres veces consecutivas de siete en siete días.

Puebla, Pue., a 24 de diciembre de 2002.

El Actuario del Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Puebla

Lic. Guadalupe Servando Quiroz Ayuso

Rúbrica.

(R.- 172933)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Octavo de Distrito en el Estado
Uruapan, Mich.

EDICTO

María Guadalupe González Morales, Pedro Hernández Ramos, Ramiro Gómez Alcázar, Ignacio Béjar Barragán e Inmobiliaria Huatapera, Sociedad Anónima, María Guadalupe González Morales, Promotora de Inversiones Michoacanas, Sociedad Anónima de Capital Variable, Moisés Aguilar Zepeda, Federico Zamora Yague, Venustiano Uribe Jiménez, Francisco Espinoza Valencia, Eleazar Espinoza Valencia, María del Carmen Barragán Sánchez, Ignacio Béjar Ponce, Antonia Leticia Béjar Ponce, Amelia Carranza Rangel, Ignacio Vázquez Béjar, José Manuel Béjar Ponce, Salvador Fabián Martínez y Angel Casanova Carrera

Terceros perjudicados

En los autos del Juicio de Amparo número III-167/2002, promovido por Ana Rosa Fonseca Carrillo, en cuanto albacea de la sucesión a bienes de Claudio Farías Alvarez, contra actos del Juez Primero de lo Civil con residencia en esta ciudad y otra autoridad, se han señalado a ustedes como terceros perjudicados, y como se desconoce su domicilio actual, se ha ordenado emplazar por edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el **Diario Oficial de la Federación** y uno de los periódicos de mayor circulación en la República, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 30 fracción II de la Ley de Amparo, y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de la Materia, según su artículo 2o., quedando a su disposición en la Actuaría de éste juzgado copias simples de la demanda de garantías, se hace de su conocimiento también, que deberán presentarse ante éste Tribunal dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación del presente edicto; apercibidos que en caso de no hacerlo, las notificaciones subsecuentes, aún las de carácter personal, con fundamento en el artículo primeramente citado, se les harán por medio de lista.

Uruapan, Mich., a 21 de noviembre de 2002.
El Secretario del Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Michoacán
Lic. Eduardo López Razo
Rúbrica.
(R.- 173087)

LINEA COLOR Y PUNTOS, S.A. DE C.V.

AVISO DISMINUCION DE CAPITAL

Con fecha 10 de enero de 2002, los accionistas de Línea Color y Punto celebraron en asamblea general extraordinaria en la que se tomo el acuerdo de disminuir el capital social en su parte variable de la cantidad de \$500,000 M.N. a la cantidad de \$460,000 M.N.

La presente publicación se realiza con fundamento en el artículo 9 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

Delegado Especial

Miguel Angel González Callado

Rúbrica.

(R.- 173133)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en Materia
Civil en el Estado de Jalisco
Guadalajara, Jal.

EDICTO

A: EDUARDO AURELIO FERNANDEZ PARDO

En el Juicio de Amparo 793/2002-I, promovido por Javier Humberto Barajas Anaya, por su propio derecho en contra de actos del Juez Sexto de lo Mercantil de esta ciudad y otras autoridades, se ordenó emplazarlo por edictos para que comparezca, en treinta días, si a su interés legal conviene.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el **Diario Oficial de la Federación** y el periódico El Excelsior de México, Distrito Federal.

Guadalajara, Jal., 12 de noviembre de 2002.

El Secretario
Lic. David López Rubio
Rúbrica.

(R.- 173140)

COSUMI TRANSMISION ELECTRICA, S.A. DE C.V.
SUBSIDIARIA DE MITSUBISHI CORPORATION
BALANCE FINAL DE LIQUIDACION
31 DE DICIEMBRE DE 2002

Activo

Activo circulante

Efectivo e inversiones temporales \$ 312,971

Total \$ 312,971

Pasivo y capital contable

Pasivo circulante \$

Cuentas por pagar =

Pasivo total =

Capital contable

Capital social 80,827

Utilidades retenidas 232,144

Total capital contable 312,971

Total \$ 312,971

México, D.F., a 31 de diciembre de 2002.

Representante Legal

Tetsuya Wada

Rúbrica.

(R- 173498)

COPPEL, S.A. DE C.V.

**AVISO A LOS TENEDORES DE LAS OBLIGACIONES QUIROGRAFARIAS
DENOMINADAS EN UNIDADES DE INVERSION (UDIS)**

(ALMACO) 98U

En cumplimiento a lo establecido en el acta de emisión de las obligaciones quirografarias de Coppel, S.A. de C.V. (ALMACO 98U), por este conducto nos permitimos informarles lo siguiente:

Cupón: 19.

Periodo del: 24 de octubre de 2002.

Al: 23 de enero de 2003.

Tasa de interés real anual: 9.25%.

Importe de intereses a pagar: \$6,639,379.76.

Valor nominal actualizado por título: \$323.4092.

Valor nominal actualizado de la emisión: \$283,953,277.60.

Fecha de pago: 23 de enero de 2003.

El lugar de pago será en las oficinas de la S.D. Indeval, S.A. de C.V., Institución para el Depósito de Valores, ubicadas en avenida Paseo de la Reforma número 255, piso 3, colonia Cuauhtémoc, 06500, México, D.F.

México, D.F., a 22 de enero de 2003.

Representante Común de los Tenedores

Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V.

Representante Común

Ing. Fernando José Viscaya Ramos

Rúbrica.

(R.- 173526)

TF DE MEXICO, S.A. DE C.V.
AVISO DE REDUCCION DE CAPITAL

A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 9 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se publica el presente aviso a efecto de informar que mediante acuerdo tomado en la asamblea general ordinaria anual y extraordinaria de accionistas de TF de México, S.A. de C.V., celebrada el día 18 de diciembre de 2002, se resolvió aprobar, entre otros acuerdos, la reducción del capital social mínimo fijo en la cantidad de \$93,530.74 (noventa y tres mil quinientos treinta pesos 74/100 M.N.), así como la reducción del capital social variable en la cantidad de \$594,999.62 (quinientos noventa y cuatro mil novecientos noventa y nueve pesos 62/100 M.N.)

Como consecuencia de lo anterior, el capital social suscrito y pagado de TF de México, S.A. de C.V., quedó establecido en la suma de \$18'664,469.64 (dieciocho millones seiscientos sesenta y cuatro mil cuatrocientos sesenta y nueve pesos 64/100 M.N.), de los cuales, la suma de \$9'259,469.26 (nueve millones doscientos cincuenta y nueve mil cuatrocientos sesenta y nueve pesos 26/100 M.N.), corresponde a la parte mínima fija sin derecho a retiro y, los restantes \$9'405,000.38 (nueve millones cuatrocientos cinco mil pesos 38/100 M.N.), corresponden a la parte variable del capital social.

El presente aviso se lleva a cabo para todos los efectos legales que haya a lugar.

México, D.F., a 30 de enero de 2003.

TF de México, S.A. de C.V.

Secretario del Consejo de Administración

Jorge Torres Benítez

Rúbrica.

(R.- 173555)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Segundo de Distrito
en La Laguna
Torreón, Coah.
EDICTO

C. Manuel Enrique Askins Kalisch, Alejandro Frank Askins Kalisch, Juan Vázquez Hernández, Francisco Ramírez Luna, Gerardo Solórzano Salazar, Andrés Ulises Askins Tapia y Ernesto Javier Askins de la Torre.

En los autos del Juicio de Amparo número 1510/2002, promovido por Rodolfo Castro Sánchez, representante legal de Banco Mercantil del Norte, S.A. Institución de Banca Múltiple Grupo Financiero Banorte, contra actos del presidente de la junta Local de Conciliación y Arbitraje, Actuario adscrito a la Junta Local de Conciliación y Arbitraje y Director Registrador del Registro Público del Distrito Judicial de Viesca, todos con residencia en esta ciudad y otras autoridades. Con fecha dieciocho de diciembre del año dos mil dos, se dictó un auto en el cual se ordena sean emplazados ustedes por medio de edictos que deberán publicarse de siete en siete días, en el Periódico Oficial de la Federación, en el periódico Excelsior y el Siglo de Torreón, haciéndole saber que deberán presentarse ante este juzgado Segundo de Distrito en La Laguna dentro del término de (30) treinta días; además, que obra fijada para que tenga lugar la audiencia constitucional el día seis de enero de dos mil tres a las once horas; que la parte quejosa señala como actos reclamados la resolución dictada con fecha veinte de agosto del dos mil dos, dentro del expedientillo sin número formado con motivo del convenio fuera de juicio celebrado con fecha cinco de agosto de 2002, entre C. Manuel Enrique Askins Kalisch, Alejandro Frank Askins Kalisch, Juan Vázquez Hernández, Francisco Ramírez Luna, Jesús Gerardo de la Cruz Hernández, Gerardo Solórzano Salazar, Andrés Ulises Askins Tapia y Ernesto Javier Askins de la Torre, con el señor José Melquiades Díaz Peralta, habiendo señalado como a terceros perjudicados a ustedes; reclamando como garantía violada el artículo 16 Constitucional.

Torreón, Coah., a 18 de diciembre de 2002.

La C. Secretaria de Acuerdos
Lic. Maria Elena Sifuentes Reza
Rúbrica.
(R.- 173575)

CAMARA NACIONAL DE EMPRESAS DE CONSULTORIA CONVOCATORIA

Con fundamento en el artículo 20 de la Ley de Cámaras Empresariales y sus Confederaciones y artículos 33, 34, 35 fracción I, 36 fracción I, 37, 38, 39, 40, 41, 42 y 43, del Estatuto que rige a esta institución, se convoca a la XXIV Asamblea General Ordinaria de Socios, que tendrá lugar el lunes 10 de febrero de 2003 a las 8:00 horas, en el salón Girasol, ubicado en el piso 42 de la Torre World Trade Center, Ciudad de México, Montecito número 38, colonia Nápoles, México, Distrito Federal.

El orden del día y otros detalles de esta convocatoria podrán consultarse en la página electrónica o en las oficinas de la CNEC, www.cnec.org

México, D.F., a 30 de enero de 2003.

Secretario del Consejo Directivo

Ing. Victor Ivan Pacheco Villaldama

Rúbrica.

(R.- 173579)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo

Subsecretaría de Atención Ciudadana y Normatividad
Unidad de Normatividad de Adquisiciones, Obras Públicas, Servicios y Patrimonio Federal
Oficio UNAOPSPF/309/DS/01111/2002

Expediente DS/32-D-069/02

NOTIFICACION POR EDICTO

Constructora Balli, S.A. de C.V.

Presente.

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 34 y 41 fracción VI de la Ley de Adquisiciones y Obras Públicas; Quinto Transitorio de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 2, 35 fracción III, 70 fracciones II y VI, 72, 73 y 76 de la Ley Federal del Procedimiento Administrativo; 1, 18, 26 y 37 fracción XXV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el 28 de diciembre de 1994; octavo transitorio del Decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2 y 22 fracción IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 16 de julio de 2001 y sus reformas; Primero, fracción III del acuerdo mediante el cual se adscriben orgánicamente las Unidades Administrativas de la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo y se establece la subordinación jerárquica de los servidores públicos previstos en su Reglamento Interior y sus reformas, se le notifica a esa sociedad mercantil, el inicio del procedimiento para determinar posibles infracciones a la Ley de Adquisiciones y Obras Públicas, y en su caso, imponerle las sanciones que se regulan por lo dispuesto en los artículos 87 y 88 primer párrafo, de dicho ordenamiento, ya que probablemente proporcionó información falsa, en la presentación de la carta, bajo protesta de decir verdad, de fecha 18 de marzo de 1999, en la que declaró estar al corriente en sus obligaciones fiscales ante la Comisión Nacional del Agua, ya que de la documentación que obra en el expediente al rubro citado, se desprende que proporcionó información no real, toda vez que por oficio número 322-SAT-R7-L46-c-4126, de fecha 6 de mayo de 1999, emitido por la Administración Local de Recaudación Tuxtla Gutiérrez, del Servicio de Administración Tributaria, se indicó que esa empresa tenía pendiente de cumplir la declaración anual de 1998 y 1er. Trimestre de 1998 y pago provisional de 1999, no obstante haber firmado su promoción bajo protesta de decir verdad, derivada de la adjudicación, mediante Licitación Pública Nacional número 16101042-037-99, del contrato número SGC-GRFS-99-042 A, para la Construcción de sistemas de agua potable en las localidades de: Namtic, Barrio Pom, Chenmut, Jolcantetic, Patealna y Toxo, Municipio de Chalchihuitan, Estado de Chiapas, con lo cual se ubicaría en el supuesto de la fracción VI, del artículo 41 de la Ley de Adquisiciones y Obras Públicas.

Por tal motivo, se le concede un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la presente notificación, para exponer lo que a su derecho convenga, y en su caso, aporte las pruebas que estime pertinentes ante esta Unidad de Normatividad de Adquisiciones, Obras Públicas, Servicios y Patrimonio Federal, ubicada en el noveno piso, ala Sur, del edificio que tiene destinado la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, sito en avenida de los Insurgentes Sur 1735, colonia Guadalupe Inn, código postal 01020, Delegación Alvaro Obregón, en esta Ciudad, en donde además podrá consultar el expediente sobre el presente asunto, apercibiéndole que si en dicho lapso no lo hace, precluirá su derecho, en términos del artículo 288 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, y esta Autoridad Administrativa procederá a dictar la resolución correspondiente.

Asimismo, de conformidad con los artículos 305, 306 y 316 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, deberá señalar domicilio en el Distrito Federal para recibir notificaciones, apercibido de que en caso de no hacerlo, las subsecuentes se harán por rotulón.

Así lo proveyó y firma, el Titular de la Unidad de Normatividad de Adquisiciones, Obras Públicas, Servicios y Patrimonio Federal.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 9 de enero de 2003.

Guillermo Haro Bélchez

Rúbrica.

(R.- 173600)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo

Subsecretaría de Atención Ciudadana y Normatividad
Unidad de Normatividad de Adquisiciones, Obras Públicas, Servicios y Patrimonio Federal
Oficio UNAOPSPF/309/DS/01191/2002
Expediente DS/32-D-059/02
NOTIFICACION POR EDICTO
Chicatana Constructora, S.A. de C.V.

Presente.

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 34 y 41 fracción VI de la Ley de Adquisiciones y Obras Públicas; Quinto Transitorio de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 2, 35 fracción III, 70 fracciones II y VI, 72, 73 y 76 de la Ley Federal del Procedimiento Administrativo; 1, 18, 26 y 37 fracción XXV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el 28 de diciembre de 1994; octavo transitorio del Decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2 y 22 fracción IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 16 de julio de 2001 y sus reformas; primero fracción III del acuerdo mediante el cual se adscriben orgánicamente las Unidades Administrativas de la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo y se establece la subordinación jerárquica de los servidores públicos previstos en su Reglamento Interior y sus reformas, se le notifica a esa sociedad mercantil, el inicio del procedimiento para determinar posibles infracciones a la Ley de Adquisiciones y Obras Públicas, y en su caso, imponerle las sanciones que se regulan por lo dispuesto en los artículos 87 y 88 primer párrafo, de dicho ordenamiento, ya que probablemente proporcionó información falsa, en la presentación de la carta, bajo protesta de decir verdad, de fecha 18 de marzo de 1999, en la que declaró estar al corriente en sus obligaciones fiscales ante la Comisión Nacional del Agua, ya que de la documentación que obra en el expediente al rubro citado, se desprende que proporcionó información no real, toda vez que por oficio número 322-SAT-R7-L46-c-4126, de fecha 6 de mayo de 1999, emitido por la Administración Local de Recaudación Tuxtla Gutiérrez, del Servicio de Administración Tributaria, se indicó que esa empresa tenía pendiente de cumplir el pago provisional de 1999, no obstante haber firmado su promoción bajo protesta de decir verdad, derivada de la adjudicación, mediante licitación pública nacional número 16101042-035-99, del contrato número SGC-GRFS-99-040 A, para la Construcción de sistemas de agua potable en las localidades de: Yalomesil, Sacum San Miguel, Sacum San Pedro, Sacum Guadalupe y Corralchen, Municipio de Chilón, Estado de Chiapas, con lo cual se ubicaría en el supuesto de la fracción VI del artículo 41 de la Ley de Adquisiciones y Obras Públicas.

Por tal motivo, se le concede un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la presente notificación, para exponer lo que a su derecho convenga, y en su caso, aporte las pruebas que estime pertinentes ante esta Unidad de Normatividad de Adquisiciones, Obras Públicas, Servicios y Patrimonio Federal, ubicada en el noveno piso, ala Sur, del edificio que tiene destinado la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, sito en avenida de los Insurgentes Sur 1735, colonia Guadalupe Inn, código postal 01020, Delegación Alvaro Obregón, en esta Ciudad, en donde además podrá consultar el expediente sobre el presente asunto, apercibiéndole que si en dicho lapso no lo hace, precluirá su derecho, en términos del artículo 288 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, y esta Autoridad Administrativa procederá a dictar la resolución correspondiente.

Asimismo, de conformidad con los artículos 305, 306 y 316 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, deberá señalar domicilio en el Distrito Federal para recibir notificaciones, apercibido de que en caso de no hacerlo, las subsecuentes se harán por rotulón.

Así lo proveyó y firma, el Titular de la Unidad de Normatividad de Adquisiciones, Obras Públicas, Servicios y Patrimonio Federal.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Guillermo Haro Bélchez

Rúbrica.

(R.- 173602)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo
Subsecretaría de Atención Ciudadana y Normatividad
Unidad de Normatividad de Adquisiciones, Obras Públicas, Servicios y Patrimonio Federal
Oficio UNAOPSPF/309/DS/01119/2002.
Expediente DS/32-D-057/02.
NOTIFICACION POR EDICTO
Construcciones, Estructuras y
Puentes del Sureste, S.A.

Presente.

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 34 y 41 fracción VI de la Ley de Adquisiciones y Obras Públicas; quinto transitorio de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 2, 35 fracción III, 70 fracciones II y VI, 72, 73 y 76 de la Ley Federal del Procedimiento Administrativo; 1, 18, 26 y 37 fracción XXV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el 28 de diciembre de 1994; octavo transitorio del Decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2 y 22 fracción IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 16 de julio de 2001 y sus reformas; primero fracción III del acuerdo mediante el cual se adscriben orgánicamente las Unidades Administrativas de la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo y se establece la subordinación jerárquica de los servidores públicos previstos en su Reglamento Interior y sus reformas, se le notifica a esa sociedad mercantil, el inicio del procedimiento para determinar posibles infracciones a la Ley de Adquisiciones y Obras Públicas, y en su caso, imponerle las sanciones que se regulan por lo dispuesto en los artículos 87 y 88 primer párrafo, de dicho ordenamiento, ya que probablemente proporcionó información falsa, en la presentación de la carta, bajo protesta de decir verdad, de fecha 18 de marzo de 1999, en la que declaró estar al corriente en sus obligaciones fiscales ante la Comisión Nacional del Agua, ya que de la documentación que obra en el expediente al rubro citado, se desprende que proporcionó información no real, toda vez que por oficio número 322-SAT-R7-L46-c-4126, de fecha 6 de mayo de 1999, emitido por la Administración Local de Recaudación Tuxtla Gutiérrez, del Servicio de Administración Tributaria, se indicó que esa empresa tenía pendiente de cumplir el pago provisional de 1999, así como 8 créditos fiscales, no obstante haber firmado su promoción bajo protesta de decir verdad, derivada de la adjudicación, mediante licitación pública nacional número 16101042-039-99, del contrato número SGC-GRFS-99-044 A, para la Construcción de sistemas de agua potable en las localidades de: Ejido Colombia, Municipio de Acapetahua; Tutúan y Coapa Estación Echegaray, Municipio de Acacoyahua, Estado de Chiapas, con lo cual se ubicaría en el supuesto de la fracción VI del artículo 41 de la Ley de Adquisiciones y Obras Públicas.

Por tal motivo, se le concede un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la presente notificación, para exponer lo que a su derecho convenga, y en su caso, aporte las pruebas que estime pertinentes ante esta Unidad de Normatividad de Adquisiciones, Obras Públicas, Servicios y Patrimonio Federal, ubicada en el noveno piso, ala sur, del edificio que tiene destinado la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, sito en avenida de los Insurgentes Sur 1735, colonia Guadalupe Inn, código postal 01020, Delegación Alvaro Obregón, en esta ciudad, en donde además podrá consultar el expediente sobre el presente asunto, apercibiéndole que si en dicho lapso no lo hace, precluirá su derecho, en términos del artículo 288 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, y esta Autoridad Administrativa procederá a dictar la resolución correspondiente.

Asimismo, de conformidad con los artículos 305, 306 y 316 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, deberá señalar domicilio en el Distrito Federal para recibir notificaciones, apercibido de que en caso de no hacerlo, las subsecuentes se harán por rotulón.

Así lo proveyó y firma, el Titular de la Unidad de Normatividad de Adquisiciones, Obras Públicas, Servicios y Patrimonio Federal.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 9 de enero de 2003.

Guillermo Haro Bélchez

Rúbrica.

(R.- 173604)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo
Subsecretaría de Atención Ciudadana y Normatividad
Unidad de Normatividad de Adquisiciones, Obras Públicas, Servicios y Patrimonio Federal
Oficio UNAOPSPF/309/DS/01110/2002
Expediente DS/32-D-056/02
NOTIFICACION POR EDICTO
Fann Mar Construcciones, S.A. de C.V.

Presente.

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 34 y 41 fracción VI de la Ley de Adquisiciones y Obras Públicas; quinto transitorio de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 2, 35 fracción III, 70 fracciones II y VI, 72, 73 y 76 de la Ley Federal del Procedimiento Administrativo; 1, 18, 26 y 37 fracción XXV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el 28 de diciembre de 1994; octavo transitorio del Decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2 y 22 fracción IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 16 de julio de 2001 y sus reformas; primero fracción III del acuerdo mediante el cual se adscriben orgánicamente las Unidades Administrativas de la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo y se establece la subordinación jerárquica de los servidores públicos previstos en su Reglamento Interior y sus reformas, se le notifica a esa sociedad mercantil, el inicio del procedimiento para determinar posibles infracciones a la Ley de Adquisiciones y Obras Públicas, y en su caso, imponerle las sanciones que se regulan por lo dispuesto en los artículos 87 y 88 primer párrafo, de dicho ordenamiento, ya que probablemente proporcionó información falsa, en la presentación de la carta, bajo protesta de decir verdad, de fecha 26 de marzo de 1999, en la que declaró estar al corriente en sus obligaciones fiscales ante la Comisión Nacional del Agua, ya que de la documentación que obra en el expediente al rubro citado, se desprende que proporcionó información no real, toda vez que por oficio número 322-SAT-R7-L46-c-4126, de fecha 6 de mayo de 1999, emitido por la Administración Local de Recaudación Tuxtla Gutiérrez, del Servicio de Administración Tributaria, se indicó que esa empresa tenía pendiente de cumplir el pago provisional de 1999, así como 5 créditos fiscales, no obstante haber firmado su promoción bajo protesta de decir verdad, derivada de la adjudicación, mediante licitación pública nacional número 16101042-062-99, del contrato número SGC-GRFS-99-068 A, para la Construcción de sistemas de agua potable en las localidades de: San Antonio La Aurora 1a. y 2a. Sección y la Aurora Bahuitz 1a. y 2a. Sección, Municipio de Yahalón, Estado de Chiapas, con lo cual se ubicaría en el supuesto de la fracción VI, del artículo 41 de la Ley de Adquisiciones y Obras Públicas.

Por tal motivo, se le concede un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la presente notificación, para exponer lo que a su derecho convenga, y en su caso, aporte las pruebas que estime pertinentes ante esta Unidad de Normatividad de Adquisiciones, Obras Públicas, Servicios y Patrimonio Federal, ubicada en el noveno piso, ala sur, del edificio que tiene destinado la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, sito en avenida de los Insurgentes Sur 1735, colonia Guadalupe Inn, código postal 01020, Delegación Alvaro Obregón, en esta ciudad, en donde además podrá consultar el expediente sobre el presente asunto, apercibiéndole que si en dicho lapso no lo hace, precluirá su derecho, en términos del artículo 288 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, y esta Autoridad Administrativa procederá a dictar la resolución correspondiente.

Asimismo, de conformidad con los artículos 305, 306 y 316 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, deberá señalar domicilio en el Distrito Federal para recibir notificaciones, apercibido de que en caso de no hacerlo, las subsecuentes se harán por rotulón.

Así lo proveyó y firma, el Titular de la Unidad de Normatividad de Adquisiciones, Obras Públicas, Servicios y Patrimonio Federal.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 9 de enero de 2003.

Guillermo Haro Bélchez

Rúbrica.

(R.- 173605)

Estados Unidos Mexicanos

Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo

Subsecretaría de Atención Ciudadana y Normatividad

Unidad de Normatividad de Adquisiciones, Obras Públicas, Servicios y Patrimonio Federal

Oficio UNAOPSPF/309/DS/01118/2002

Expediente DS/32-D-060/02

NOTIFICACION POR EDICTO

Himsa Construcciones, S.A. de C.V.

Presente.

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 34 y 41 fracción VI de la Ley de Adquisiciones y Obras Públicas; Quinto Transitorio de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 2, 35 fracción III, 70 fracciones II y VI, 72, 73 y 76 de la Ley Federal del Procedimiento Administrativo; 1, 18, 26 y 37 fracción XXV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el 28 de diciembre de 1994; octavo transitorio del Decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2 y 22 fracción IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 16 de julio de 2001 y sus reformas; primero fracción III del acuerdo mediante el cual se adscriben orgánicamente las Unidades Administrativas de la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo y se establece la subordinación jerárquica de los servidores públicos previstos en su Reglamento Interior y sus reformas, se le notifica a esa sociedad mercantil, el inicio del procedimiento para determinar posibles infracciones a la Ley de Adquisiciones y Obras Públicas, y en su caso, imponerle las sanciones que se regulan por lo dispuesto en los artículos 87 y 88 primer párrafo, de dicho ordenamiento, ya que probablemente proporcionó información falsa, en la presentación de la carta, bajo protesta de decir verdad, de fecha 18 de marzo de 1999, en la que declaró estar al corriente en sus obligaciones fiscales ante la Comisión Nacional del Agua, ya que de la documentación que obra en el expediente al rubro citado, se desprende que proporcionó información no real, toda vez que por oficio número 322-SAT-R7-L46-c-4126, de fecha 6 de mayo de 1999, emitido por la Administración Local de Recaudación Tuxtla Gutiérrez, del Servicio de Administración Tributaria, se indicó que esa empresa tenía pendiente de cumplir el pago provisional de 1999, así como 5 créditos fiscales, no obstante haber firmado su promoción bajo protesta de decir verdad, derivada de la adjudicación, mediante licitación pública nacional número 16101042-038-99, del contrato número SGC-GRFS-99-043 A, para la Construcción de sistemas de agua potable en las localidades de: Ejido 13 de Septiembre, Barrio San José y Belisario Domínguez, Municipio de Ocosingo, Estado de Chiapas, con lo cual se ubicaría en el supuesto de la fracción VI del artículo 41 de la Ley de Adquisiciones y Obras Públicas.

Por tal motivo, se le concede un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la presente notificación, para exponer lo que a su derecho convenga, y en su caso, aporte las pruebas que estime pertinentes ante esta Unidad de Normatividad de Adquisiciones, Obras Públicas, Servicios y Patrimonio Federal, ubicada en el noveno piso, ala sur, del edificio que tiene destinado la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, sito en avenida de los Insurgentes Sur 1735, colonia Guadalupe Inn, código postal 01020, Delegación Alvaro Obregón, en esta ciudad, en donde además podrá consultar el expediente sobre el presente asunto, apercibiéndole que si en dicho lapso no lo hace, precluirá su derecho, en términos del artículo 288 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, y esta Autoridad Administrativa procederá a dictar la resolución correspondiente.

Asimismo, de conformidad con los artículos 305, 306 y 316 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, deberá señalar domicilio en el Distrito Federal para recibir notificaciones, apercibido de que en caso de no hacerlo, las subsecuentes se harán por rotulón.

Así lo proveyó y firma, el Titular de la Unidad de Normatividad de Adquisiciones, Obras Públicas, Servicios y Patrimonio Federal.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 9 de enero de 2003.

Guillermo Haro Bélchez

Rúbrica.

(R.- 173606)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo

Subsecretaría de Atención Ciudadana y Normatividad
Unidad de Normatividad de Adquisiciones, Obras Públicas, Servicios y Patrimonio Federal
Oficio UNAO PSPF/309/DS/01108/2002
Expediente DS/32-D-065/02
NOTIFICACION POR EDICTO
Grupo Constructivo Pacífico
2000, S.A. de C.V.

Presente.

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 34 y 41 fracción VI de la Ley de Adquisiciones y Obras Públicas; Quinto Transitorio de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 2, 35 fracción III, 70 fracciones II y VI, 72, 73 y 76 de la Ley Federal del Procedimiento Administrativo; 1, 18, 26 y 37 fracción XXV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el 28 de diciembre de 1994; octavo transitorio del Decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2 y 22 fracción IX, del Reglamento Interior de la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 16 de julio de 2001 y sus reformas; primero, fracción III del acuerdo mediante el cual se adscriben orgánicamente las Unidades Administrativas de la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo y se establece la subordinación jerárquica de los servidores públicos previstos en su Reglamento Interior y sus reformas, se le notifica a esa sociedad mercantil, el inicio del procedimiento para determinar posibles infracciones a la Ley de Adquisiciones y Obras Públicas, y en su caso, imponerle las sanciones que se regulan por lo dispuesto en los artículos 87 y 88 primer párrafo, de dicho ordenamiento, ya que probablemente proporcionó información falsa, en la presentación de la carta, bajo protesta de decir verdad, de fecha 26 de marzo de 1999, en la que declaró estar al corriente en sus obligaciones fiscales ante la Comisión Nacional del Agua, ya que de la documentación que obra en el expediente al rubro citado, se desprende que proporcionó información no real, toda vez que por oficio número 322-SAT-R7-L46-c-4126, de fecha 6 de mayo de 1999, emitido por la Administración Local de Recaudación Tuxtla Gutiérrez, del Servicio de Administración Tributaria, se indicó que esa empresa tenía pendiente de cumplir la declaración anual y 1er. trimestre de 1998, no obstante haber firmado su promoción bajo protesta de decir verdad, derivada de la adjudicación, mediante licitación pública nacional número 16101042-053-99, del contrato número SGC-GRFS-99-059 A, para la Construcción de sistemas de agua potable en la localidades de: Ranchería Buena Vista, Municipio de Amatán y Macayo 3a. sección, Municipio de Reforma, Estado de Chiapas, con lo cual se ubicaría en el supuesto de la fracción VI del artículo 41 de la Ley de Adquisiciones y Obras Públicas.

Por tal motivo, se le concede un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la presente notificación, para exponer lo que a su derecho convenga, y en su caso, aporte las pruebas que estime pertinentes ante esta Unidad de Normatividad de Adquisiciones, Obras Públicas, Servicios y Patrimonio Federal, ubicada en el noveno piso, ala Sur, del edificio que tiene destinado la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, sito en avenida de los Insurgentes Sur 1735, colonia Guadalupe Inn, código postal 01020, Delegación Alvaro Obregón, en esta ciudad, en donde además podrá consultar el expediente sobre el presente asunto, apercibiéndole que si en dicho lapso no lo hace, precluirá su derecho, en términos del artículo 288 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, y esta Autoridad Administrativa procederá a dictar la resolución correspondiente.

Asimismo, de conformidad con los artículos 305, 306 y 316 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, deberá señalar domicilio en el Distrito Federal para recibir notificaciones, apercibido de que en caso de no hacerlo, las subsecuentes se harán por rotulón.

Así lo proveyó y firma, el Titular de la Unidad de Normatividad de Adquisiciones, Obras Públicas, Servicios y Patrimonio Federal.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 9 de enero de 2003.

Guillermo Haro Bélchez

Rúbrica.

(R.- 173607)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo

Subsecretaría de Atención Ciudadana y Normatividad
Unidad de Normatividad y Adquisiciones, Obras Públicas, Servicios y Patrimonio Federal
Oficio UNAOPSPF/309/DS/01106/2002
Expediente DS/32-D-071/02
NOTIFICACION POR EDICTO
Rug Constructora, S.A. de C.V.

Presente.

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 34 y 41 fracción VI de la Ley de Adquisiciones y Obras Públicas; Quinto Transitorio de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 2, 35 fracción III, 70 fracciones II y VI, 72, 73 y 76 de la Ley Federal del Procedimiento Administrativo; 1, 18, 26 y 37 fracción XXV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el 28 de diciembre de 1994; octavo transitorio del Decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2 y 22 fracción IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 16 de julio de 2001 y sus reformas; Primero, fracción III del acuerdo mediante el cual se adscriben orgánicamente las Unidades Administrativas de la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo y se establece la subordinación jerárquica de los servidores públicos previstos en su Reglamento Interior y sus reformas, se le notifica a esa sociedad mercantil, el inicio del procedimiento para determinar posibles infracciones a la Ley de Adquisiciones y Obras Públicas, y en su caso, imponerle las sanciones que se regulan por lo dispuesto en los artículos 87 y 88 primer párrafo, de dicho ordenamiento, ya que probablemente proporcionó información falsa, en la presentación de la carta, bajo protesta de decir verdad, de fecha 17 de marzo de 1999, en la que declaró estar al corriente en sus obligaciones fiscales ante la Comisión Nacional del Agua, ya que de la documentación que obra en el expediente al rubro citado, se desprende que proporcionó información no real, toda vez que por oficio número 322-SAT-R7-L46-c-4126, de fecha 6 de mayo de 1999, emitido por la Administración Local de Recaudación Tuxtla Gutiérrez, del Servicio de Administración Tributaria, se indicó que esa empresa tenía pendiente de cumplir el pago provisional del mes de febrero de 1999, no obstante haber firmado su promoción bajo protesta de decir verdad, derivada de la adjudicación, mediante licitación pública nacional número 16101042-030-99, del contrato número SGC-GRFS-99-035 A, para la Construcción de sistemas de agua potable en las localidades de: Tierra y Libertad, Ribera de la Selva, San Isidro Zapotal, Ranchería La Florida, Playa Azul, Río Blanco y Nuevo Pinar del Río, Municipio de La Independencia; San Antonio Villaflores, San Agustín y Nuevo Plan de Ayala, Municipio de Las Margaritas, Estado de Chiapas, con lo cual se ubicaría en el supuesto de la fracción VI del artículo 41 de la Ley de Adquisiciones y Obras Públicas.

Por tal motivo, se le concede un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la presente notificación, para exponer lo que a su derecho convenga, y en su caso, aporte las pruebas que estime pertinentes ante esta Unidad de Normatividad de Adquisiciones, Obras Públicas, Servicios y Patrimonio Federal, ubicada en el noveno piso, ala sur, del edificio que tiene destinado la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, sito en avenida de los Insurgentes Sur 1735, colonia Guadalupe Inn, código postal 01020, Delegación Alvaro Obregón, en esta ciudad, en donde además podrá consultar el expediente sobre el presente asunto, apercibiéndole que si en dicho lapso no lo hace, precluirá su derecho, en términos del artículo 288 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, y esta Autoridad Administrativa procederá a dictar la resolución correspondiente.

Asimismo, de conformidad con los artículos 305, 306 y 316 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, deberá señalar domicilio en el Distrito Federal para recibir notificaciones, apercibido de que en caso de no hacerlo, las subsecuentes se harán por rotulón.

Así lo proveyó y firma, el Titular de la Unidad de Normatividad de Adquisiciones, Obras Públicas, Servicios y Patrimonio Federal.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 9 de enero de 2003.

Guillermo Haro Bélchez

Rúbrica.

(R.- 173610)

Estados Unidos Mexicanos

Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo

Subsecretaría de Atención Ciudadana y Normatividad

Unidad de Normatividad de Adquisiciones, Obras Públicas, Servicios y Patrimonio Federal

Oficio UNAOPSPF/309/ds/0012/2003

Expediente Ds/32-d-063/02

Estudios y Proyectos Siglo XXI, S.A. de C.V.

Presente.

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 34 y 41 fracción VI de la Ley de Adquisiciones y Obras Públicas; quinto transitorio de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 2, 35 fracción III, 70 fracciones II y VI, 72, 73 y 76 de la Ley Federal del Procedimiento Administrativo; 1, 18, 26 y 37 fracción XXV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el 28 de diciembre de 1994; octavo transitorio del Decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2 y 22 fracción IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 16 de julio de 2001 y sus reformas; primero, fracción III del acuerdo mediante el cual se adscriben orgánicamente las Unidades Administrativas de la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo y se establece la subordinación jerárquica de los servidores públicos previstos en su Reglamento Interior y sus reformas, se le notifica a esa sociedad mercantil, el inicio del procedimiento para determinar posibles infracciones a la Ley de Adquisiciones y Obras Públicas, y en su caso, imponerle las sanciones que se regulan por lo dispuesto en los artículos 87 y 88 primer párrafo, de dicho ordenamiento, ya que probablemente proporcionó información falsa, en la presentación de la carta, bajo protesta de decir verdad, de fecha 18 de marzo de 1999, en la que declaró estar al corriente en sus obligaciones fiscales ante la Comisión Nacional del Agua, ya que de la documentación que obra en el expediente al rubro citado, se desprende que proporcionó información no real, toda vez que por oficio número 322-SAT-R7-L46-c-4126, de fecha 6 de mayo de 1999, emitido por la Administración Local de Recaudación Tuxtla Gutiérrez, del Servicio de Administración Tributaria, se señaló que esa empresa tenía pendiente de cumplir el pago provisional de 1999, no obstante haber firmado su promoción bajo protesta de decir verdad, derivada de la adjudicación, mediante licitación pública nacional número 16101042-033-99, del contrato número SGC-GRFS-99-038 A, para la Construcción de sistemas de agua potable en las localidades de: Ranchería San Antonio, San Antonio Catarraya, Ejido Miguel Hidalgo, Ranchería Las Margaritas 1a. Sección y Ejido 5 de Febero, Municipio de Ocosingo, Estado de Chiapas, con lo cual se ubicaría en el supuesto de la fracción VI, del artículo 41 de la Ley de Adquisiciones y Obras Públicas.

Por tal motivo, se le concede un plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la presente notificación, para exponer lo que a su derecho convenga, y en su caso, aporte las pruebas que estime pertinentes ante esta Unidad de Normatividad de Adquisiciones, Obras Públicas, Servicios y Patrimonio Federal, ubicada en el noveno piso, ala sur, del edificio que tiene destinado la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, sito en avenida de los Insurgentes Sur 1735, colonia Guadalupe Inn, código postal 01020, Delegación Alvaro Obregón, en esta ciudad, en donde además podrá consultar el expediente sobre el presente asunto, apercibiéndole que si en dicho lapso no lo hace, precluirá su derecho, en términos del artículo 288 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, y esta Autoridad Administrativa procederá a dictar la resolución correspondiente.

Asimismo, de conformidad con los artículos 305, 306 y 316 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, deberá señalar domicilio en el Distrito Federal para recibir notificaciones, apercibido de que en caso de no hacerlo, las subsecuentes se harán por rotulón.

Así lo proveyó y firma, el Titular de la Unidad de Normatividad de Adquisiciones, Obras Públicas, Servicios y Patrimonio Federal.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 13 de enero de 2003.

Guillermo Haro Bélchez

Rúbrica.

(R- 173612)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo
Subsecretaría de Atención Ciudadana y Normatividad
Unidad de Normatividad de Adquisiciones, Obras Públicas, Servicios y Patrimonio Federal
Oficio Unaopspf/309/ds/0022/2003
Expediente DS/747/99

NOTIFICACION POR EDICTO

Sesem Corporativo, S.A. de C.V.

Presente.

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 34 y 41, fracción VI de la Ley de Adquisiciones y Obras Públicas; Quinto Transitorio de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 2, 3, 70 fracciones II y VI, 73 y 76 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1o., 18, 26 y 37 fracción XXV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el 28 de diciembre de 1994; octavo transitorio del Decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1o., 2o. y 22 fracción IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 16 de julio de 2001 y sus reformas; primero, fracción III del Acuerdo mediante el cual se adscriben orgánicamente las unidades administrativas de la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo y se establece la subordinación jerárquica de los servidores públicos previstos en su Reglamento Interior y sus reformas, se le notifica a esa sociedad mercantil, el inicio de procedimiento para determinar posibles infracciones a la Ley de Adquisiciones y Obras Públicas, y en su caso imponerle las sanciones que se regulan por los artículos 87 y 88, primer párrafo de dicho ordenamiento, ya que probablemente proporcionó información falsa durante su participación en la licitación pública nacional número 0064-1041-002-98, a que convocó el Instituto Mexicano del Seguro Social, a través de la Delegación número 2 Noreste en el Distrito Federal, para la contratación del servicio de vigilancia subrogada, para cubrir las necesidades de las diferentes Unidades Médicas y Administrativas que se encuentren dentro de la jurisdicción de la citada Delegación, al haber manifestado, bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos establecidos en el artículo 41 de la Ley de Adquisiciones y Obras Públicas, cuando en realidad, al momento de su participación, el C. José María Rodríguez Ayala, accionista y administrador único de esa sociedad mercantil, laboraba para el Instituto convocante, en contravención a lo dispuesto por la fracción II del referido numeral, con lo cual se ubicaría en el supuesto de la diversa fracción VI del artículo 41, en relación con el 87 y 88, primer párrafo, del ordenamiento legal antes invocado.

Por tal motivo tiene quince días hábiles contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la notificación del presente oficio, para exponer dentro de dicho plazo lo que a su derecho convenga, y en su caso, aporte las pruebas que estime pertinentes, ante la Unidad de Normatividad de Adquisiciones, Obras Públicas, Servicios y Patrimonio Federal, ubicada en el noveno piso, ala sur, del edificio que tiene destinado la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, sito en la avenida de los Insurgentes Sur 1735, colonia Guadalupe Inn, código postal 01020, Delegación Alvaro Obregón, en esta Ciudad, en donde además podrá consultar el expediente sobre el presente asunto, apercibiéndole que si en dicho plazo no lo hace, precluirá su derecho en términos del

artículo 288 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, y esta Unidad Administrativa procederá a dictar la resolución correspondiente.

Asimismo, de conformidad con los artículos 305, 306 y 316 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria al presente procedimiento, deberá señalar domicilio en el Distrito Federal para oír y recibir toda clase de notificaciones, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes, se harán por rotulón.

Así lo proveyó y firma, el Titular de la Unidad de Normatividad de Adquisiciones, Obras Públicas, Servicios y Patrimonio Federal.

Atentamente

México, D.F., 16 de enero de 2003.

Guillermo Haro Bélchez

Rúbrica.

(R- 173615)

VALENITE DE MEXICO, S.A. DE C.V.
Y SANDVIK VALENITE DE MEXICO, S.A. DE C.V.
CONVENIO DE FUSION
CLAUSULAS

PRIMERA. La fusión de Sandvik Valenite de México, S.A. de C.V. con Valenite de México, S.A. de C.V., surtirá efectos para los accionistas a la fecha de celebración de la presente asamblea y para terceros en la fecha en que el instrumento público que se expida, quede inscrito en el Registro Público de Comercio de los domicilios sociales de las sociedades en los términos previstos por el artículo 225 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, tomando como base los balances de Sandvik Valenite de México, S.A. de C.V. y de Valenite de México, S.A. de C.V. al 31 de diciembre de 2002, con los ajustes que sean necesarios para reflejar la situación financiera de dichas sociedades a la fecha en que surta efectos la fusión.

SEGUNDA. Como resultado de la fusión, subsistirá Valenite de México, S.A. de C.V. y desaparecerá Sandvik Valenite de México, S.A. de C.V. Los activos y pasivos, derechos y obligaciones de Sandvik Valenite de México, S.A. de C.V., se convertirán en activo y pasivo, derechos y obligaciones de Valenite de México, S.A. de C.V.

TERCERA. Con motivo de la fusión, el capital social de Valenite de México, S.A. de C.V., se incrementara en la cantidad de \$50,000.00 (cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), que corresponde al capital social de Sandvik Valenite de México, S.A. de C.V., que desaparece, conservando su capital mínimo fijo en la suma de \$16,340.00 (dieciséis mil trescientos cuarenta pesos 00/100 M.N.), y la porción variable ascenderá a la suma total de \$106'940,131.00 (ciento seis millones novecientos cuarenta mil ciento treinta y un pesos 00/100 M.N.).

CUARTA. En virtud de lo establecido en la cláusula anterior, deberán hacerse los asientos contables que correspondan y cancelarse en su oportunidad las acciones de Sandvik Valenite de México, S.A. de C.V., que se encuentran actualmente en circulación.

QUINTA. Con el objeto de que surta efectos la fusión, los adeudos de las sociedades que se fusionan, se consideraran vencidos y pagaderos a la vista en el domicilio de Valenite de México, S.A. de C.V., en la fecha en que surta efectos la fusión, salvo aquellos respecto de los cuales se hubiere obtenido la conformidad de los acreedores respectivos para cubrir los adeudos en fechas posteriores.

SEXTA. La sociedad fusionante seguirá conservando su denominación de Valenite de México, S.A. de C.V..

SEPTIMA. Los consejeros y comisarios de Sandvik Valenite de México, S.A. de C.V. cesarán sus funciones al consumarse la fusión, subsistiendo los consejeros y comisarios de Valenite de México, S.A. de C.V..

OCTAVA. Los poderes otorgados por Sandvik Valenite de México, S.A. de C.V., quedarán cancelados al consumarse la fusión.

NOVENA. Los empleados y trabajadores de la sociedad fusionada, si los hubiere, continuaran prestando sus servicios a la sociedad subsistente, la que tendrá el carácter de patrón sustituto para todos los efectos a que haya lugar.

Para constancia y para los efectos de la publicación correspondiente se transcriben a continuación los balances de las sociedades que se fusionan al 31 de diciembre de 2002:

SANDVIK VALENITE DE MEXICO, S.A. DE C.V.
BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2002
(pesos moneda nacional)

Activo	
Bancos	50,000

Crédito mercantil (Goodwill al costo)	30,797,809
Acciones en compañías del grupo	43,273,823
Total activos	74,121,632
Pasivo	
Préstamos por pagar a corto plazo, intracompañía	78,765,768
Intereses por pagar, intracompañía	7,330
Total pasivos	78,773,098
Capital y provisiones	
Acciones en posesión de otras compañías del grupo	50,000
Resultado neto	- 4,701,466
Total capital	- 4,651,466

VALENTE DE MEXICO, S.A. DE C.V.
BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2002
(pesos moneda nacional)

Activo	
Bancos	14,866,567
Inventarios a costo estándar	39,144,969
Reserva por obsolescencia	- 23,811,809
Cuentas por cobrar comerciales, externas	26,775,651
Reserva para cuentas incobrables	- 6,278,295
Cuentas por cobrar comerciales, intracompañías	39,395
Otras cuentas por cobrar, externas	83,575
Anticipos a proveedores por activos circulantes	151,240
Mejoras a la propiedad (rentada)	195,211
Depreciación acumulada a la propiedad (rentada)	- 90,352
Otras adiciones, herramientas y equipos al costo	6,810,910
Depreciación acumulada, otras adiciones, Herra.	- 6,088,073
Impuestos diferidos activos	811,325
Otras cuentas por cobrar a largo plazo, externas	35,412
Total activos	52,343,246
Pasivo	
Cuentas por pagar comerciales, externas	570,294
Cuentas por pagar comerciales, intracompañías	3,459,172
Impuestos por pagar	2,249,612
Gastos por pagar e ingresos prepagados, externos	620,295
Total pasivos	6,899,373
Capital y provisiones	
Acciones en posesión de otras compañías del grupo (variable)	106,890,131
Acciones en posesión de otras compañías del grupo (fijo)	16,340
Reservas restringidas	134
Reservas distribuidas	- 21,654,440
Resultado neto	- 41,978,342
Total capital	43,273,823
Provisiones	
Provisión para impuestos diferidos	1,779,050
Otras provisiones	391,000
Total provisiones	2,170,050

México, D.F., a 31 de diciembre de 2002.

Valenite de México, S.A. de C.V. Sandvik Valenite de México, S.A. de C.V.
Delegado Especial Delegado Especial
Lic. José Francisco Salem Alfaro Gustavo Ledezma
Rúbrica. Rúbrica.

(R- 173627)

NACIONAL FINANCIERA, S.N.C.
TASA NAFIN

De conformidad con las resoluciones publicadas en el **Diario Oficial de la Federación** los días 30 de marzo, 28 de abril, 29 de mayo y 30 de junio de 1995, se comunica que la Tasa NAFIN (TNF) de enero aplicable en febrero de 2003, ha sido determinada en 9.70% anual.

México, D.F., a 27 de enero de 2003.

Nacional Financiera, S.N.C.

Director de Tesorería
Enrique Carrillo Aguila
Rúbrica.

Director Jurídico
Víctor Manuel Carrillo Ramos
Rúbrica.

(R.- 173632)

BANCO DE DESARROLLO DE AMÉRICA DEL NORTE
CIUDAD DE ROMA, TX, E.U.A
PROYECTO PARA MEJORAS DE AGUA Y AGUA RESIDUAL
CONVOCATORIA DE LICITACION

La presente convocatoria de licitación se emite después de la publicación del Aviso General de Adquisición para este proyecto el 24 de mayo de 2002.

La Ciudad de Roma (el Comprador) pretende aplicar a los costos de construcción del proyecto, una porción de los recursos no reembolsables otorgados por el Banco de Desarrollo de América del Norte (BDAN) a través del Fondo de Infraestructura Ambiental Fronteriza (BEIF), que opera con aportaciones de la Agencia para la Protección Ambiental de los Estados Unidos (EPA). El BDAN, sus departamentos, agencias y empleados no son, ni serán, una parte del contrato ni de ningún otro contrato inferior vinculado al mismo. Sin embargo, la ejecución de este contrato depende de la liberación de fondos por parte de la institución de financiamiento arriba señalada. El contrato está sujeto a las disposiciones aplicables del Reglamento 40 CFR, Parte 31.

El proyecto consiste en: conectar la tubería de PVC de 4 pulgadas a la tubería de drenaje sanitario de 4 pulgadas o los colectores existentes; colocar tubería de PVC de 4 pulgadas para ser utilizada como drenaje a través de propiedad privada; sacar de servicio las fosas sépticas y pozos negros existentes, incluyendo la limpieza (bombeo) de las mismas; conectar tubería de PVC de 4 pulgadas a los drenajes sanitarios y de aguas grises de las estructuras residenciales; restaurar a su condición original las áreas afectadas (jardinería) por los trabajos; e incluye todo lo necesario para la buena ejecución de los trabajos.

Los documentos de licitación y del contrato, incluyendo los planos y especificaciones técnicas, podrán ser inspeccionados en los siguientes lugares:

Contratante: Ciudad de Roma, 77 Convent, Roma, Texas, EE.UU. 78584, teléfono: 956-849-1411 y fax: 956-849-3963.

Gerente del proyecto: Turner, Collie & Braden, Inc., 300 E Nolana Loop. Pharr, Texas, EE.UU. 78557, teléfono: 956-781-6991 y fax: 956-781-6986.

Se puede adquirir una copia de los documentos de licitación y del contrato, incluyendo los planos y especificaciones técnicas, en la oficina del Gerente del Proyecto, mediante el pago (no reembolsable) de \$35.00 dólares por juego.

Las propuestas deberán entregarse en la oficina cuya dirección se indica más adelante, antes de las 14:00 horas (hora local), el 19 de marzo de 2003, hora en que se abrirán ante la presencia de aquellos representantes de los licitantes que opten por asistir.

H. Fernando Pena, Alcalde

Ciudad de Roma

77 Convent

Roma, Texas 78584

Se puede consultar en la dirección abajo indicada un registro de los posibles licitantes que han comprado las bases de licitación:

Turner, Collie & Braden, Inc.

300 E Nolana Loop

Pharr, TX 78557

La licitación para contratos que serán financiados con recursos no reembolsables del BDAN se llevará a cabo de acuerdo con las políticas y procedimientos de adquisición y contratación del BDAN y estará abierta a empresas de cualquier país.

Todas las propuestas deberán incluir una garantía de seriedad por un monto no menor

de 5% (cinco por ciento) del valor total de la propuesta, mediante cheque de caja o fianza, satisfactorios para el Comprador, con el fin de asegurar que el licitante ganador firme un contrato apropiado y celebre las fianzas en los formatos proporcionados en los documentos contractuales. Las garantías se devolverán a todos los licitantes, con excepción de los tres cuyas propuestas reúnen los requisitos y son las más bajas, en los cinco días después de la fecha de apertura.

La compañía de fianzas que expida la garantía de seriedad deberá cumplir con los mismos requisitos que se exigen de las compañías que expidan las fianzas de cumplimiento y mantenimiento, así como las fianzas de pago, y que se detallen más adelante.

El licitante ganador deberá otorgar una fianza de cumplimiento y una fianza de pago, ambos por el 100 del valor del contrato, en dólares de los Estados Unidos de América, de acuerdo con las Instrucciones a los Licitantes y las Condiciones de Contratación, emitidas por una compañía que cuenta con un licencia para operar en el Estado de Texas y representada por un agente local.

Asimismo, los salarios que el licitante ganador pague en la realización de este proyecto no podrán ser inferiores al salario mínimo establecido en la Parte 2, Sección 00830, de los documentos contractuales.

Todos los licitantes que reúnen los requisitos serán considerados sin distinción de raza, color, religión, género, edad, incapacidad física o nacionalidad. Se exigirá que los licitantes cumplan con el Decreto Presidencial número 11246, tal como se quedó modificado por el Decreto Ejecutivo número 11375 y como se complementó en el reglamento del Departamento de Trabajo 41 CFR Part 60. En las especificaciones se explican los requisitos de licitantes y contratistas conforme a este decreto.

San Antonio, Tex., a 27 de enero de 2003.

Banco de Desarrollo de América del Norte

Coordinador de Contratos y Licitaciones

Lic. Arturo Ibarra Gámez

Rúbrica.

(R.- 173634)

GRUPO FINANCIERO MIFEL, S.A. DE C.V.

CONVOCATORIA

En términos de los artículos 182, 183, 186, 187 y demás relativos de la Ley General de Sociedades Mercantiles y vigésimo cuarto, vigésimo quinto y vigésimo sexto de los estatutos sociales de la sociedad, y de conformidad con la resolución adoptada por el Consejo de Administración de la sociedad en Sesión celebrada el 9 de diciembre del 2002, convoco a los accionistas de Grupo Financiero Mifel, S.A. de C.V., a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas que habrá de celebrarse a partir de las 17:00 horas, del día 12 de febrero de 2003 en el domicilio social de la sociedad en el Hotel Nikko, salón Capulín ubicado en Campos Eliseos 204, colonia Polanco, Distrito Federal, México, para tratar y resolver los asuntos que se contienen en el siguiente

ORDEN DEL DIA

- I.** Discusión y resolución referente al aumento de capital social en su parte variable de Grupo Financiero Mifel, S.A. de C.V., con base en los requerimientos que para tal efecto haya solicitado la Comisión Nacional Bancaria y de Valores para Banca Mifel, S.A.
- II.** Designación o Ratificación, en su caso, de miembros propietarios y suplentes del Consejo de Administración, comisario propietario y suplente de la sociedad a partir de la fecha de la Asamblea.
- III.** Emolumentos a los miembros del Consejo de Administración y los comisarios de la sociedad por el desempeño de sus funciones.
- IV.** Designación de los delegados para formalizar las resoluciones adoptadas por la Asamblea.

Para tener derecho a asistir, participar y votar en la Asamblea que por la presente se convoca, los accionistas deberán: **i)** aparecer inscritos como tales en el Libro de Registro de Acciones que Grupo Financiero Mifel, S.A. de C.V., lleva en términos del artículo 128 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, conforme a lo dispuesto por el artículo vigésimo séptimo de los estatutos sociales de la sociedad; **ii)** obtener, a más tardar el 2003, tarjeta de admisión a la Asamblea que por la presente se convoca en la secretaría de la sociedad, ubicada en Presidente Masaryk 214, segundo piso, colonia Polanco, Distrito Federal, México, la cual será expedida a la persona que acredite tal carácter con la constancia que al efecto expida la S.D. Indeval, S.A. de C.V., conforme a lo dispuesto por el artículo vigésimo séptimo de los estatutos sociales de la sociedad; y **iii)** exhibir copia de su cédula de identificación fiscal conforme al artículo 27 del Código Fiscal de la Federación.

Los accionistas podrán hacerse representar en la Asamblea por mandatarios, mediante mandato otorgado en los formularios elaborados por esta sociedad en los términos y satisfaciendo los requisitos señalados en el artículo 22 de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras.

La sociedad tendrá a disposición de sus accionistas, en el domicilio antes señalado, durante los 15 días anteriores a la fecha de la Asamblea que se convoca, los formularios de mandatos a fin de que puedan hacerlos llegar con toda oportunidad debidamente formalizados a sus representantes.

México, D.F., a 24 de enero de 2003.

Presidente del Consejo de Administración
de Grupo Financiero Mifel, S.A. de C.V.

Lic. Arie A. Becker Feldman

Rúbrica.

(R.- 173639)